

*World-class Schools Serving Caring Communities*

Date

[PARENT/GUARDIAN NAME]

[ADDRESS]

[CITY, STATE, ZIP]

Asunto: Suspensión a corto plazo de [STUDENT NAME]

Estimado [PARENT/GUARDIAN NAME]:

Esta carta sirve para notificarle que [ADMIN], [TITLE], administrador autorizado del Distrito Escolar 308, ha suspendido a [STUDENT NAME] de la escuela durante [DAYS] días a partir del [DATE] hasta el [DATE]. [STUDENT NAME] puede regresar a la escuela el [DATE]. Una suspensión en un entorno de aprendizaje a distancia puede eliminar el acceso del estudiante a la tecnología del distrito y a las sesiones de aprendizaje a distancia mientras dure la suspensión. Se ha programado una reunión sobre el reingreso para el [DATE], a las [TIME], en [LOCATION]. Se solicita la presencia de los padres/tutores para las discusiones de reingreso para cualquier suspensión (por ejemplo, aprendizaje presencial o a distancia). Mientras está suspendido, las ausencias del estudiante se consideran justificadas y se le dará un día por cada día de suspensión para hacer y entregar las tareas que no se hayan hecho para obtener crédito académico. El estudiante y/o padres/tutores son responsables de solicitar de cada maestro las tareas que no se han podido hacer, o de contactar con la administración de la escuela para obtener ayuda.

Los estudiantes que son suspendidos de la escuela no pueden estar en la escuela, en ninguna propiedad del Distrito 308 o en una propiedad controlada por el mismo, ni en ninguna actividad del Distrito 308 que pueda ocurrir dentro o fuera del recinto escolar durante el período de suspensión. Además, los estudiantes suspendidos durante la participación en el aprendizaje a distancia no pueden acceder a ninguna sesión o programa de aprendizaje a distancia del Distrito 308. La violación de cualquiera de estas directrices constituye una infracción y dará lugar a nuevas medidas disciplinarias y/o legales.

Se llevó a cabo una investigación, incluida una reunión entre [ADMIN] y [STUDENT NAME] para revisar las acusaciones contra [STUDENT NAME] el [DATE]. Basándonos en la información recopilada, se determinó que [CODE #], [CODE TITLE], del Código de Derechos y Responsabilidades (adaptado de la Norma 7:190 del Consejo de Educación) fue violado. La siguiente es una descripción del incidente específico:

 [INCIDENT SPECIFICS-FACTS]

Se ha determinado, además, que la presencia continua de su hijo en la escuela:

**Representa una amenaza para la seguridad escolar de otros estudiantes, del personal o de los miembros de la comunidad escolar.** Debido a la naturaleza atroz del incidente anterior y/o al historial o expediente de conducta de su hijo, las autoridades escolares han determinado que es probable que su hijo muestre una conducta similar en el futuro.

**Y / O**

**Interrumpe, dificulta o interfiere sustancialmente con el funcionamiento de la escuela.** Debido a la naturaleza atroz del incidente anterior y/o el historial o expediente de conducta de su hijo, las autoridades escolares han determinado que (a) es probable que su hijo muestre una conducta similar en el futuro, y/o (b) la presencia de su hijo en la escuela fomentará la creencia de que tal comportamiento en la escuela es aceptable o tolerado.

La autoridad del administrador para suspender a un estudiante de la escuela aparece en la Sección 10-22.6 del *Código Escolar de Illinois*. Si usted desea hablar sobre esta suspensión y sus términos, debe solicitar una reunión con el director de su escuela. Si después de la reunión con el director, desea que esta suspensión sea revisada formalmente, usted debe presentar una solicitud por escrito para una audiencia de revisión de la suspensión al Departamento de Servicios Estudiantiles del distrito.

Las solicitudes para una audiencia de revisión de la suspensión deben hacerse por escrito en un plazo de cinco (5) días escolares a partir de la fecha de esta notificación. En dicha audiencia, usted y su estudiante pueden presentarse, hablar sobre la suspensión y mostrar pruebas al funcionario de audiencias. Si la audiencia se lleva a cabo en persona, se seguirán las directrices sobre mascarillas y distanciamiento social según lo descrito por las agencias de salud estatales/locales y las expectativas del distrito. Usted y su estudiante pueden estar representados por un asesor jurídico que hayan contratado. El funcionario de audiencias presentará al Consejo de Educación un informe escrito de las pruebas escuchadas en la audiencia de revisión de la suspensión. Tras recibir el informe escrito del funcionario de audiencias, el Consejo de Educación tomará las medidas que considere apropiadas. La decisión del Consejo de Educación es definitiva. Se adjunta a esta carta una copia de las Directrices para la Suspensión de Estudiantes del distrito.

Atentamente,

Anexo

Cc: Servicios Estudiantiles del Distrito

**DIRECTRICES PARA LA SUSPENSIÓN DE ESTUDIANTES**

**Autoridad para la suspensión**

Por medio de una norma, el Consejo de Educación autorizó al superintendente, al superintendente adjunto, al director, al director asociado o subdirector, al decano de estudiantes y a todos los administradores a nivel de distrito a suspender a los estudiantes culpables de:

1. Desobediencia grave o mala conducta en las instalaciones del distrito o en actividades patrocinadas por el distrito;
2. Desobediencia grave o mala conducta en el autobús escolar; o
3. Desobediencia grave o mala conducta que ocurre fuera del recinto escolar si tal actividad causa o se espera razonablemente que interrumpa el funcionamiento del distrito.

Dicho personal autorizado puede suspender a los estudiantes por un período que no exceda los diez (10) días escolares hasta que un funcionario de audiencias lo revise. Si un estudiante es suspendido debido a una desobediencia grave o mala conducta en un autobús escolar, el Consejo de Educación puede suspender al estudiante por más de diez (10) días escolares por razones de seguridad.

**Procedimientos de suspensión**

Antes de que un estudiante pueda ser suspendido, se le invitará a una conferencia durante la cual se explicarán los cargos y se le dará la oportunidad de responder a los cargos. No se requiere una conferencia previa a la suspensión y el estudiante puede ser suspendido de inmediato cuando la presencia del estudiante representa un peligro continuo para las personas o la propiedad, o una amenaza continua de interrupción del proceso educativo. En tales casos, la notificación y la audiencia necesarias se realizarán lo antes posible.

Los padres/tutores del estudiante serán informados inmediatamente por escrito de cualquier suspensión, junto con una declaración completa de los motivos de la suspensión, incluida cualquier norma escolar que fue violada, y una notificación de su derecho a una audiencia de revisión de la suspensión. Se entregarán copias de todas estas notificaciones al Consejo de Educación. Si el alumno tiene dieciocho años o más, la carta se enviará directamente al estudiante y se hará una copia para los padres/tutores.

Los padres/tutores o un estudiante de dieciocho años o más pueden solicitar una reunión durante los cuatro (4) días escolares posteriores a la fecha de la carta con el director de la escuela para hablar de la suspensión. Si después de reunirse con el director de la escuela, los padres/tutores o un estudiante de dieciocho años o más desean que la suspensión sea revisada formalmente, un funcionario de audiencias revisará la suspensión del estudiante durante una audiencia de revisión de suspensión. Las solicitudes para una audiencia de revisión de la suspensión deben hacerse por escrito durante de los cinco (5) días escolares posteriores a la fecha de notificación de suspensión. En dicha audiencia, los padres/tutores y el estudiante pueden presentarse, hablar sobre la suspensión y mostrar pruebas al funcionario de audiencias. Los padres/tutores y el estudiante pueden estar representados por un asesor jurídico. El funcionario de audiencias presentará al Consejo de Educación un informe escrito de las pruebas escuchadas en la audiencia de revisión de la suspensión. Tras recibir el informe escrito del funcionario de audiencias, el Consejo de Educación tomará las medidas que considere apropiadas.

**Procedimientos de la audiencia de revisión de suspensión**

El funcionario designado por el Consejo de Educación se encargará de las audiencias para revisar las suspensiones de estudiantes. El funcionario de audiencias será imparcial y no tendrá ningún interés o conocimiento previo de los hechos que llevaron a la suspensión. Las normas en materia de pruebas no se aplicarán a las audiencias de revisión de suspensión.

1. Las audiencias de revisión de suspensión se llevarán a cabo en un horario conveniente para los padres/tutores, el estudiante y la administración de la escuela.
2. El funcionario de audiencias actuará como presidente.
3. La administración de la escuela deberá aportar pruebas primero; después, el estudiante y sus padres/tutores pueden aportar pruebas.
4. Todos los testigos estarán sujetos a investigación por ambas partes.
5. Los padres/tutores tienen derecho a solicitar la presencia de empleados de la escuela que tengan conocimiento relevante del caso.
6. Las audiencias de revisión de suspensión siempre se realizarán en privado.
7. El funcionario de audiencias puede grabar la audiencia de revisión de suspensión. Si se solicita, los padres/tutores pueden obtener una copia de la grabación del funcionario de audiencias de acuerdo con los procedimientos del distrito que rigen la divulgación de los expedientes académicos. El funcionario de audiencias presentará al Consejo de Educación un informe escrito de sus conclusiones antes de la siguiente reunión programada del Consejo de Educación, si dicha reunión está programada al menos tres días escolares después de que se complete la audiencia de revisión de la suspensión. El Consejo de Educación revisará dichas conclusiones y emitirá una decisión por escrito en un plazo de diez (10) días. La decisión por escrito deberá contener una breve declaración de los hechos, el motivo de la decisión y las conclusiones del Consejo de Educación.
8. Si hay una solicitud pendiente para una audiencia de suspensión cuando se recomienda una expulsión, la audiencia se consolidará en una audiencia con el Consejo de Educación.
9. La decisión del Consejo de Educación es definitiva.

**Medidas del Consejo de Educación**

Al recibir el informe escrito del funcionario de audiencias, el Consejo de Educación puede tomar las medidas que considere apropiadas. Como mínimo, el Consejo de Educación deberá:

1. Determinar si se han seguido todas las normas y procedimientos del distrito.
2. Determinar si el estudiante violó el Código de Conducta del Distrito.
3. Determinar si la suspensión del estudiante se confirmará o revocará. Si se revoca la suspensión, se eliminará del expediente del estudiante toda referencia a la suspensión.